Condiciones q̃ han de guardar los que hizieren
postura a renta de Sisas de Vinos y Carnes
de esta Ciudad y su Tierra y el que fuere
rematado le entregaran Testimonio de lo que
huviere rematado para q̃ lo haga Pregonar
en la forma q̃ se acostumbra y lo Remate
con fianças llanas y abonadas q̃ sean
Vezinos de esta Ciudad y Tierra y
Otorgadas ante el Escriuano de Sisas
y Rentas de Vinos y Carnes de esta
Ciudad y Tierra y el que fuere
rematado le Den Posesion de
la renta
Sisas de Vinos y Carnes
Primera
Que el Rematador de
las Sisas de Vinos y
Carnes q̃ se le rematare
en esta Ciudad y su Tierra
por tiempo de un año
q̃ ha de correr y correr
desde primero de Enero
de este presente año
de mil y seiscientos y
quarenta y quatro
años hasta fin de
Diziembre del mismo
año de mil y seiscientos
y quarenta y quatro
años
Que el Rematador
de las Sisas de Vinos
y Carnes q̃ se le
rematare en esta
Ciudad y su Tierra
por tiempo de un año
q̃ ha de correr y correr
desde primero de Enero
de este presente año
de mil y seiscientos y
quarenta y quatro
años hasta fin de
Diziembre del mismo
año de mil y seiscientos
y quarenta y quatro
años
Que el Rematador
de las Sisas de Vinos
y Carnes q̃ se le
rematare en esta
Ciudad y su Tierra
por tiempo de un año
q̃ ha de correr y correr
desde primero de Enero
de este presente año
de mil y seiscientos y
quarenta y quatro
años hasta fin de
Diziembre del mismo
año de mil y seiscientos
y quarenta y quatro
años
Que el Rematador
de las Sisas de Vinos
y Carnes q̃ se le
rematare en esta
Ciudad y su Tierra
por tiempo de un año
q̃ ha de correr y correr
desde primero de Enero
de este presente año
de mil y seiscientos y
quarenta y quatro
años hasta fin de
Diziembre del mismo
año de mil y seiscientos
y quarenta y quatro
años
Que el Rematador
de las Sisas de Vinos
y Carnes q̃ se le
rematare en esta
Ciudad y su Tierra
por tiempo de un año
q̃ ha de correr y correr
desde primero de Enero
de este presente año
de mil y seiscientos y
quarenta y quatro
años hasta fin de
Diziembre del mismo
año de mil y seiscientos
y quarenta y quatro
años
Que el Rematador
de las Sisas de Vinos
y Carnes q̃ se le
rematare en esta
Ciudad y su Tierra
por tiempo de un año
q̃ ha de correr y correr
desde primero de Enero
de este presente año
de mil y seiscientos y
quarenta y quatro
años hasta fin de
Diziembre del mismo
año de mil y seiscientos
y quarenta y quatro
años